Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: RECTIFICA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUSTITUYE ANEXO N° 1 DEL DÉCIMO TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA TEMPRANA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1261, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01437/2026

SANTIAGO, viernes, 20 de noviembre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/63/2025,que nombra en cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en el dictamen N° E151592, de 2025, de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 1261, de fecha 06 de noviembre de 2026, de esta Dirección Nacional que aprobó el Décimo Tercer Concurso Público de Proyectos del año 2026; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N° 21.302, que indica: "Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados", disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: "…Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros".

3° Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1261, de fecha 06 de noviembre de 2026, de esta Dirección Nacional, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que rigen el Décimo Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° Que, conforme a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2026, dirigido a Fiscalía, y a los antecedentes remitidos por la Dirección Regional de Los Lagos mediante Memorándum N.º 232, de fecha 16 de noviembre de 2026, resulta necesario sustituir el Anexo N.º 1, denominado «Plazas a licitar y focalización territorial», a fin de subsanar un error de transcripción en la información proporcionada por dicha Dirección Regional, correspondiente al código 2690, en el cual se consignó la letra «A» (ambos) en el campo relativo al sexo del sujeto de atención, debiendo indicar la letra «M» (masculino).

5° Que, asimismo, de acuerdo con lo requerido por la Jefatura de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional en correo electrónico, de fecha 17 de noviembre de 2026, dirigido a la Fiscalía, es necesario que se modifiquen las bases administrativas que rigen dicho proceso concursal, por cuanto en el calendario del concurso, específicamente las fechas de recepción de consultas y publicación de respuestas, actualmente establecidas para el 06 y 16 de noviembre de 2026, respectivamente, adolecen de un error de trascripción, dado que la primera fecha recaería antes de la publicación del concurso, por lo que es necesario que se rectifiquen dichas fechas, estableciendo el 16 de noviembre de 2026 como plazo de cierre de consultas y el 23 de noviembre de 2026, para la publicación de las respuestas.

6° Que los errores advertidos corresponden a errores materiales o de hecho, manifiestos y fácilmente verificables, consistentes, por una parte, en una equivocación de transcripción respecto del sexo asociado al código 2690 de la región de Los Lagos contenido en el Anexo N° 1 y, por otra, en inconsistencias en las fechas contempladas en el calendario del concurso, las que resultan incompatibles con la cronología efectiva del proceso concursal, sin que tales correcciones alteren el contenido sustancial del acto administrativo ni la voluntad decisoria expresada mediante la Resolución Exenta N° 1261, de 2026, de esta Dirección Nacional.

7 ° Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 faculta a la Administración para rectificar, en cualquier tiempo, los errores puramente materiales o de hecho contenidos en sus actos administrativos, siempre que dicha rectificación no implique innovar respecto de la decisión originalmente adoptada ni alterar elementos esenciales del respectivo acto, circunstancia que concurre plenamente en la especie.

8° Que las rectificaciones que por este acto se disponen, no modifican las condiciones del proceso concursal aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1261, de 2026, ni afectan la igualdad de los participantes, la libre concurrencia o la objetividad del proceso de evaluación, limitándose exclusivamente a corregir inconsistencias advertidas con posterioridad a su aprobación.

9° Que, en lo relativo a la rectificación del calendario concursal, ésta tiene por objeto otorgar certeza jurídica a los eventuales postulantes y resguardar adecuadamente los principios de transparencia, publicidad, igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases, permitiendo el ejercicio efectivo de los derechos de consulta contemplados en el proceso.

10° Que, asimismo, los principios de juridicidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulso de oficio, consagrados en la Ley N° 18.575 y en la Ley N° 19.880, imponen a los órganos de la Administración del Estado el deber de adoptar las medidas necesarias para corregir oportunamente errores materiales advertidos en sus actuaciones, resguardando la coherencia, certeza y seguridad jurídica de los procedimientos administrativos.

11° Que, de acuerdo con lo expuesto y a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia de los participantes e igualdad ante las bases, procede modificar el acto administrativo en comento.

RESUELVO:

1º **RECTIFÍCASE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, el numeral 5° denominado "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las Bases

Administrativas del Décimo Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de la siguiente forma:

DONDE DICE:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	09 de noviembre de 2026
Periodo de Consultas	Desde el 09 de noviembre hasta el 6 de noviembre de 2026 hasta las 23:59
Publicación de Respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	16 de noviembre de 2026

DEBE DECIR:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	09 de noviembre de 2026
Periodo de Consultas	Desde el 09 de noviembre hasta el 16 de noviembre de 2026 hasta las 23:59
Publicación de Respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	23 de noviembre de 2026

2° SUSTITUYASE el Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” por el siguiente:

ANEXO Nº1: PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL															
REGIÓN	CÓDIGO LIC.	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MOD.	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR LUGAR	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGIÓN DE TARAPACÁ	2680	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	IQUIQUE	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	$1.697.223	$27.155.566	$325.866.792	$488.800.188	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE TARAPACÁ	2680	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	IQUIQUE	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	$294.969	$4.719.501	$ 56.634.011	$84.951.017	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE TARAPACÁ	2681	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	IQUIQUE	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	$1.697.223	$27.155.566	$325.866.792	$488.800.188	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE TARAPACÁ	2681	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	IQUIQUE	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	$294.969	$4.719.501	$ 56.634.011	$84.951.017	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE ATACAMA	2682	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	CHAÑARAL	PROVINCIA DE CHAÑARAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DIAS	A	14%	$1.600.436	$25.606.980	$307.283.757	$460.925.635	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE ATACAMA	2682	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	FYR - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	CHAÑARAL	PROVINCIA DE CHAÑARAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DIAS	A	14%	$262.707	$4.203.306	$ 50.439.666	$75.659.499	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	2683	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	LA SERENA	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$1.600.436	$25.606.980	$307.283.757	$460.925.635	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	2683	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	LA SERENA	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$262.707	$4.203.306	$ 50.439.666	$75.659.499	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	2684	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	LA SERENA	REGIONAL	12	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$1.652.286	$19.827.435	$237.929.216	$356.893.823	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	2684	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	LA SERENA	REGIONAL	12	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$262.707	$3.152.479	$ 37.829.750	$56.744.625	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE VALPARAÍSO	2685	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	VALPARAÍSO	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	$1.503.650	$24.058.393	$288.700.722	$433.051.083	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE VALPARAÍSO	2685	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	VALPARAÍSO	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	$230.444	$3.687.110	$ 44.245.321	$66.367.982	1 AÑO, 6 MESES

REGIÓN DE O HIGGINS	2686	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	RANCAGUA	REGIONAL	12	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	$1.555.500	$18.665.995	$223.991.939	$335.987.909	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE O HIGGINS	2686	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	RANCAGUA	REGIONAL	12	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	$230.444	$2.765.333	$ 33.183.991	$49.775.987	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	2687	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	PELLUHUE	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$1.600.436	$25.606.980	$307.283.757	$460.925.635	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	2687	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	PELLUHUE	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$262.707	$4.203.306	$ 50.439.666	$75.659.499	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS RÍOS	2688	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	MÁFIL	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$1.600.436	$25.606.980	$307.283.757	$460.925.635	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS RÍOS	2688	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	MÁFIL	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$262.707	$4.203.306	$ 50.439.666	$75.659.499	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS RÍOS	2689	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	VALDIVIA	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	$1.600.436	$25.606.980	$307.283.757	$460.925.635	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS RÍOS	2689	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	VALDIVIA	REGIONAL	16	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	$262.707	$4.203.306	$ 50.439.666	$75.659.499	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	2690	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	OSORNO	REGIONAL	20	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$1.600.436	$32.008.725	$384.104.696	$384.104.696	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	2690	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	OSORNO	REGIONAL	20	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	$262.707	$5.254.132	$ 63.049.583	$63.049.583	1 AÑO
REGIÓN DE AYSÉN	2691	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA	RTT	COYHAIQUE	REGIONAL	12	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	$2.136.219	$25.634.633	$307.615.597	$461.423.395	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE AYSÉN	2691	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	COYHAIQUE	REGIONAL	12	9 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	$424.018	$5.088.212	$ 61.058.543	$91.587.815	1 AÑO, 6 MESES

3° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la resolución exenta Nº 1261, de fecha 06 de noviembre de 2026, de esta Dirección Nacional que autorizó el Décimo Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

AJS/SDZ/EEG/AGV/MPN

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - TARAPACÁ
2. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
3. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COQUIMBO
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA - O'HIGGINS
6. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAULE
7. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
8. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - AYSÉN
9. FISCALÍA
10. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
11. OFICINA DE PARTES

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=27168017&hash=58eb2